CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO

LOTE 11 PROTOTIPADO

PROCESO NRO. SASIE-CMC-CIDE-0002-2025

OBJETO: Contratar mediante el mecanismo de monto agotable la compra de materiales e insumos para los programas de formación ofertados y aquellos destinados al proceso de Producción de Centro para el mantenimiento de equipos de cómputo en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUCION SST	RESULTADO
UNION TEMPORAL SIO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
INTERSUMINISTROS G&J	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
GAMELEC LTDA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
COMPAÑIA MAYFER SB SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
ANDIREC LTDA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
MAKE-R	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
SINCRONIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
DEICY BRAVO JOJOA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO

OFERTAS RECHAZADAS:

- **UNION TEMPORAL SIO**

Se rechaza la oferta, una vez realizada la revisión y verificación de la oferta presentada, conforme a los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, se determinó que no cumple con la totalidad de los criterios técnicos habilitantes exigidos.

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las condiciones del proceso, se consideran no habilitadas en la etapa técnica, por lo cual no procede su evaluación en etapas posteriores.

GAMELEC LTDA

Se rechaza la oferta, una vez realizada la revisión y verificación de la oferta presentada, conforme a los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, se determinó que no cumple con la totalidad de los criterios técnicos habilitantes exigidos.

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las condiciones del proceso, se consideran no habilitadas en la etapa técnica, por lo cual no procede su evaluación en etapas posteriores.

COMPAÑIA MAYFER SB SAS

Se rechaza la oferta, una vez realizada la revisión y verificación de la oferta presentada, conforme a los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, se determinó que no cumple con la totalidad de los criterios técnicos habilitantes exigidos.

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las condiciones del proceso, se consideran no habilitadas en la etapa técnica, por lo cual no procede su evaluación en etapas posteriores.

- **ANDIREC LTDA**

Se rechaza la oferta por no allegar las fichas técnicas con la propuesta, requisito habilitante de obligatorio cumplimiento establecido en el pliego de condiciones. Su ausencia constituye un incumplimiento insubsanable conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- **INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S:**

La propuesta presentada por el oferente INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S se rechaza por incumplir el término de subsanación establecido por la Entidad, el cual vencía el 30 de julio de 2025 a las 3:00 p.m. Conforme consta en el registro de la plataforma, la documentación de subsanación fue allegada el (31 de julio de 2025 a las 12:22:24 a.m), es decir, por fuera del plazo otorgado, lo que imposibilita su valoración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.



Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
Integra de Colombia S.A.S	General	CO1.MSG.8253228	Subsanación		4 días de tiempo transcurrido (31/07/2025 12:22:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

- **SINCRONIA S.A.S**

Se rechaza la oferta por no allegar la documentación requerida en el término de subsanación otorgado por la Entidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- **DEICY BRAVO JOJOA**

Se rechaza la oferta por no allegar las fichas técnicas con la propuesta, requisito habilitante de obligatorio cumplimiento establecido en el pliego de condiciones. Su ausencia constituye un incumplimiento insubsanable conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.